

los de dominio particular, que precisó el pago de
 terrenos por ajuste, ó taración, no lo impidan, por
 redundar en beneficio del Público; y si para ello fuere
 necesario practicar algún reconocimiento, que se dé
 Comisión á las personas que se crean competentes,
 por lo tanto =

A. S. S. Suplicar, se sirva así acordado, previa citación de los
 Procurad. Sindicos; en lo cual se dio la merced. Dio que
 á 8. de Julio de Bullas y Abril 22 de 1843.

Juan Manilla
 Jonecillo

Antonio ferns Capul

~~Juan Manilla~~ Blas Manilla
 y Manilla

Manuel Lopez

Alfonso marín

07

H.
 Alcalde
 Juan Encarnación
 Juan Anon
 Juan Valera
 Juan de Diego
 Juan de Mateo
 Juan Valera
 Juan Encarnación
 Juan Sánchez
 Juan Garcia

Acuerdo que en la villa de Bullas y Plasencia Capitulares de ella la
 de este día veinte y tres de Abril de mil ochocientos
 veinte y tres, celebrada en virtud de los ed. del Ayuntamiento
 de la villa de Bullas y Plasencia del Ayuntamiento de Bullas
 que se celebró con expresa citación y litación de los Pro-
 curadores, decretando se inteligencia de la anterior
 que precedida por D. Juan Manilla y Concejales de
 Bullas pretendiendo el uso, y aprovechamiento de las aguas
 raras que indican bajo las salvedades que expresan, y se
 promovidas en la inspección de J. J. de Bullas el Distrito, y con
 por concedida las enunciadas salvedades, atemperando
 interesados al éxito de sus instancias en la referida inspección
 por la parte que incumbe á la Corporación; y en
 de las modificaciones y reformas que creyeren

Not.